

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de orden legal la presente demanda ejecutiva, conforme las previsiones de los artículos 306 y 422 del C.G. del P., el despacho

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del abogado CARLOS ANDRÉS ROBELTO CORDERO, quien actúa en nombre propio, en calidad de cesionario de RUDVER CORTÉS MONTIEL y en contra de RAMÓN MANUEL ROMERO GALVEZ, por la siguiente suma de dinero:

Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$800.000.00)**, correspondiente a la suma a la que fue condenado por concepto de costas causadas en el trámite de la demanda de revisión promovida por RUDVER CORTÉS MONTIEL, que cursó y culminó en este despacho con sentencia de 18 de diciembre de 2020; liquidación de costas que fue aprobada mediante auto de 6 de abril de 2021.

Por los intereses legales liquidados a la tasa del 0.5% mensual -6% anual- a partir de la fecha de notificación personal del mandamiento de pago al ejecutado - art. 1617 del C.C.-.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese esta providencia al ejecutado en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, observando las reglas allí establecidas, **ADVIRTIÉNDOLE** que cuenta con un término de cinco días para pagar y/o diez días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE -2-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado